

RECTCSJ-CIRC0130-2024

Medellín, 03 de septiembre

DE: RECTORIA Y COORDINACIÓN ACADÉMICA

PARA: ESTUDIANTES GRADO 11°

ASUNTO: Requisitos para la graduación de bachilleres

Fraternal saludo deseándoles éxitos en su camino.

A continuación, se recuerdan los requisitos para la graduación como bachiller del colegio San José De la Salle, según Manual de convivencia:

ARTÍCULO 84°. REQUISITOS PARA LA GRADUACIÓN DE BACHILLERES (ARTÍCULO 2.3.3.3.18. DECRETO 1075)

CRITERIOS PARA LA GRADUACIÓN DE BACHILLERES:

El título de bachiller académico se otorgará a los estudiantes del grado once, cuando hayan cumplido con todos los requisitos de promoción adoptados en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), de acuerdo con la Ley, la normatividad vigente y los criterios institucionales dados a conocer a los padres de familia al inicio del año escolar.

PARA LA GRADUACIÓN ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO:

- Certificar el servicio social educativo
- Certificar las horas de estudio de la Constitución Política de Colombia.
- Haber presentado y aprobado el proyecto de investigación.
- Tener aprobadas **todas** las áreas del plan de estudios institucional.
- Haber presentado las pruebas Saber 11 fijadas por el Estado.
- Estar a paz y salvo con la institución por todo concepto.

Parágrafo: La graduación será aplazada al estudiante del grado once, que después de realizar Plan de Apoyo Final (recuperación anual), persista en desempeños bajos en una o dos áreas obligatorias y fundamentales y se le brindará la posibilidad de presentar prueba de suficiencia en una fecha posterior a la graduación pública y si logra obtener una valoración de Básico podrá recibir su diploma de bachiller en fecha asignada por la institución, si no logra aprobar deberá realizar repitencia del grado.

ARTÍCULO 85°. ENTREGA DE DIPLOMA EN CEREMONIA DE PROCLAMACIÓN DE BACHILLERES

De acuerdo con Artículo 88 de la ley 115 de 1994: *“Título académico. El título es el reconocimiento expreso de carácter académico otorgado a una persona natural por haber recibido una formación en la educación por niveles y grados y acumulado los saberes definidos por el Proyecto Educativo Institucional. Tal reconocimiento se hará constar en un diploma.*

El otorgamiento de títulos en la educación es de competencia de las instituciones educativas y de las instituciones del Estado señaladas para verificar, homologar o convalidar conocimientos.”

El Artículo 2.3.3.1.3.3. del Decreto 1075 de 2015, prescribe sobre títulos y certificados lo siguiente: *“El título y el certificado son el reconocimiento expreso de carácter académico otorgado a una persona natural al concluir un plan de estudios, haber alcanzado los objetivos de formación y adquirido los reconocimientos legal o reglamentariamente definidos. También obtendrá el título o el certificado, al validar satisfactoriamente los estudios correspondientes, de acuerdo con el reglamento.*

Los títulos y certificados se harán constar en diplomas otorgados por las instituciones educativas autorizadas por el Estado.”

La citada regulación se refiere expresamente al otorgamiento del título de bachiller, expresado en un diploma, y no forma parte de su contenido, exigencia alguna de que para ello la Institución educativa, tenga que celebrar una ceremonia protocolaria e invitar a dicha celebración a todas las estudiantes, o que la prohíba o incluso que ordene su reglamentación.

La ceremonia de proclamación de bachilleres, constituye una invitación y en ese sentido cuando la institución decide efectuar tal evento no puede ser constreñida ni obligada a lo que la constitución y la ley no obligan y menos cuando con su actuar no se está afectando ningún derecho pues es aparte alguno de la normatividad Constitucional o legal dice que los estudiantes adquieren el “derecho” a participar en la “ceremonia de proclamación de bachilleres”, por lo tanto al no constituirse tal participación en un derecho, la no invitación a la misma por parte de la institución educativa no lo está vulnerando en absoluto.

El Colegio se reserva el derecho de invitar a la ceremonia solemne de graduación de bachilleres a las estudiantes de último año que considere en su libre discreción. Son criterios para la considerar la no invitación a la ceremonia de proclamación de bachilleres:

1. Haber obtenido el estudiante, durante su último año de bachillerato, niveles de **DESEMPEÑO BAJO** en el promedio consolidado de sus áreas.
2. Haber reincidido en falta grave, haber cometido una falta gravísima o estar ante el Consejo Directivo por faltas graves, gravísimas o situaciones tipo II, con semiescolarización preventiva.
3. Que los padres de familia no hayan cumplido oportunamente con las obligaciones económicas contraídas con el Colegio, y por lo mismo **no se encuentren a paz y salvo** por todo concepto de manera anticipada al momento de la ceremonia.
4. Entregar el mobiliario institucional en mal estado. (sillas y/o dotación de aula)

En caso de que el estudiante no sea invitado a la ceremonia de proclamación de bachilleres, su diploma y acta de grado le serán entregados en la Rectoría o en la Secretaría Académica del Colegio.

Cordialmente,



DIANA STELLA AGUIRRE GRAJALES
Rectora



ELIZABETH ARBOLEDA URREGO
Coordinadora Académica